

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Disposición Adicional del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz faculta al mismo para proponer el Parlamento de Andalucía, a lo luz de la aplicación práctica de dicho Reglamento, las modificaciones precisas en su texto.

En su virtud, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1988, ha acordado modificar el art. 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, al que se adiciona los apartados 3 y 4, quedando, en consecuencia, redactado de la siguiente manera:

## Artículo 27.

1. El personal al Servicio del Defensor del Pueblo Andaluz tendrá la consideración de personal al servicio del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional del Defensor del Pueblo Andaluz.

2. Cuando se incorpore al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz personal procedente de la Administración Autonómica, quedará en la situación y con los efectos previstos en el artículo 34.2 de la propia Ley.

3. La selección del personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz se realizará por éste libremente, con arreglo a los principios de mérito y capacidad. En estos nombramientos se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos.

4. El resto del personal que no reúna las condiciones de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, tendrá el carácter de personal eventual -funcionario o laboral- al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 14 de abril de 1988.- P.D. El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 4 de abril de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.*

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 18º de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 24 de noviembre de 1986 y 5 de mayo de 1986.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, o excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 8 de abril de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte

## ANEXO

Expediente: FSG-116/87.  
Nombre: Ayuntamiento de Granada.  
Subvención: 268.461.

Expediente: FSS-09/87.  
Nombre: Ayuntamiento de Ecijo.  
Subvención: 258.820.

Expediente: CS-GR-12/86.  
Nombre: Librería Disje, S.A.  
Subvención: 915.327.

Expediente: CS-GR-27/86.  
Nombre: Manuel Alvarez e Hijo.  
Subvención: 500.000.

Expediente: CS-GR-9/86.  
Nombre: Mº José García.  
Subvención: 121.172.

Expediente: CS-GR-13/86.  
Nombre: María Sánchez Sabio.

Subvención: 208.486.

Expediente: GS-GR-14/86.  
Nombre: Remedios Vallejo.  
Subvención: 140.161.

Expediente: CS-GR-18/86.  
Nombre: José Faciabén.  
Subvención: 70.107.

Expediente: CS-GR-26/86.  
Nombre: Almacenes Alimentación RIMAR, S.A.  
Subvención: 3.000.000

Expediente: CS-GR-30/86.  
Nombre: Juan A. Morales.  
Subvención: 112.174.

Expediente: CS-GR-31/86.  
Nombre: Guillermo Contreras.  
Subvención: 176.381.

Expediente: CS-GR-32/86.  
Nombre: José Robles López.  
Subvención: 90.859.

*RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1987.

SOLICITANTE	SUBVENCION
Ayuntamiento de Berja	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Mojácar	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Vélez Rubio	665.000 ptas.
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Setenil	6.225.180 ptas.
Ayuntamiento de Olvera	3.668.374 ptas.
Ayuntamiento de Luque	4.500.000 ptas.
Ayuntamiento de Zuheros	2.780.813 ptas.
Ayuntamiento de Cabra	2.278.840 ptas.
Mancomunidad Intermunicipal Moguer-Palos de la Frontera	1.673.274
Ayuntamiento de Moguer	1.894.493 ptas.
Ayuntamiento de Arcena	851.217 ptas.
Diputación Provincial de Huelva	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Almonte	970.790 ptas.
Ayuntamiento de Ronda	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Nerja	2.865.782 ptas.
Ayuntamiento de Istán	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Marbella	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Carratoca	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Torrox	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Osuna	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Estepa	2.097.027 ptas.
Ayuntamiento de Sevilla	2.500.000 ptas.

Sevilla, 14 de abril de 1988.- El Director General, Antonio de la Morena Ballesteros.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de marzo de 1988, por lo que se designan municipios de actuación preferente en la provincia de Huelva.*

Ilmos. Sres. :

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan ayudas para las obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, establece en

su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Huelva, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración, como en el caso de Almonaster la Real y Arоче, conjuntos Histórico-Artísticos.

En el caso de Lepe y Cartaya se incluyen en virtud de los acuerdos suscritos por la Junta de Andalucía para solucionar el problema de alojamiento de los trabajadores temporeros de la fresa. Mediante dichos acuerdos los propietarios que se acajan a los beneficios aportados por el Decreto 238/85 se comprometen a alquilar estas viviendas a los trabajadores de la fresa durante la temporada de trabajo y por un plazo de cinco años. Los ayuntamientos serán los encargados de vigilar el cumplimiento de estos acuerdos.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autonómica con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1988 en la provincia de Huelva los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Almonaster la Real.  
Aroche.  
Cartaya.  
Cortegana.  
Cumbres de Enmedio.  
Cumbres Mayores.  
Cumbres de San Bartolomé.  
Encinasola.  
Jabugo.  
La Nava.  
Lepe.  
Rosal de la Frontera.

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares en el Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Milagrosa de Bujalance (Córdoba).

Examinada el expediente incoado a instancia de Dª Mª Auxiliadora Fernández del Pino, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Milagrosa»,

con domicilio en Plaza de Santa Ana nº 1 de Bujalance (Córdoba), en solicitud de ampliación de puestos escolares de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro de código 14000665 tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 52 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 14 de septiembre de 1978.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de la Caridad».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el aula de Párvulos autorizada para 22 puestos escolares ha sido modificada, teniendo en la actualidad capacidad para 30 puestos escolares.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de puestos escolares en el nivel de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado «La Milagrosa», con domicilio en Plaza de Santa Ana nº 1 de Bujalance (Córdoba), quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52.2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1988, por la que se Autoriza el traslado del Centro Privado de Bachillerato Sagrado Corazón de Málaga.

Ilmo. Sr.

La titular del Centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón» de Málaga, solicita el cambio de domicilio de su actual ubicación, calle Arcángel, nº 22 -Altos de Pedregalejo-, a la calle Liborio García, nº 4, de Málaga.

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Provincial de Educación, Unidad Técnica de Construcciones y la propia Delegación Provincial.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (B.O.E. del 4); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15) reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar el traslado de Centra privado de Bachillerato «Sagrado Corazón» a los nuevos locales sitos en la calle Liborio García número 4, de Málaga, quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación de calle Arcángel número 22 -Altos de Pedregalejo- de Málaga.

Segundo. El cuadro de profesores, así como los elementos